



Visto, el Expediente N° 2024-0029129, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2024-0029129, el señor José Luis Silva Hurtado representante legal de la empresa Inmobiliario Silva S.A.C., solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de "discoteca, show, restaurante y bar", en el establecimiento ubicado en Pasaje Sánchez Carrión N° 110-F, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Pasaje Sánchez Carrión N° 110-F, forma parte de un inmueble matriz signado como Av. Grau N° 294, 296, 298, 298-A, Pasaje Sánchez Carrión N° 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124 y Av. Bolognesi N° 281, 283, 285, 287, 289 y 291, distrito de Barranco, el cual está declarado como Monumento mediante Resolución Ministerial N° 794-87-ED de fecha 17 de noviembre de 1987, y rectificadas con Resolución Directoral Nacional N° 596/INC de fecha 19 de marzo de 2010 y es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, redefinida por Resolución Directoral Nacional N° 405 de fecha 28 de marzo de 2007 y actualizada mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 000084-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AAA/MC de fecha 26 de abril del 2024 y ficha de evaluación adjunta, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 03 de marzo del 2024, señalando que forma parte de un inmueble mayor así como las características del inmueble y ambientes destinados para usos del establecimiento que ocupa los dos primeros pisos y el tercer nivel con 3.98 m², donde el establecimiento materia de solicitud presenta ingreso independiente desde la vía pública, por una escalera se accede a un segundo nivel donde se tiene una planta libre con una barra, un ambiente, servicios higiénicos diferenciados, y una escalera hacia el tercer nivel (azotea con un uso comercial), donde se aprecia el acondicionamiento y remodelación del tercer nivel con la inclusión de columnas metálicas, coberturas tensadas de lonas, barra de atención de madera, lavadero, cocina, refrigeradoras, campana y ducto extractor metálicos, vitrinas exhibidoras de bebidas, mesas y sillas, equipos de aire acondicionado, escalera y plataforma metálica con barandas metálicas para dos tanques de polietileno para agua, barandas metálicas para el cerramiento en borde del tercer nivel, donde el uso comercial no está permitido en dicho tercer nivel. El inmueble cuenta con la Resolución N° 012-D-2015-SGOPCYCU-GDU/MDB de fecha 02 de julio de 2015 para la demolición total del inmueble de 2 pisos y la Resolución de Conformidad de Obra N° 038-2018-SGOPCYCU-GDU/MDB de fecha 16 de mayo de 2018 para una obra nueva para tres pisos con un total de 315.89 m², donde en dicha Resolución de Conformidad de Obras se tiene la conformidad para 3.98 m² de obra nueva en el tercer nivel, ambos documentos emitidos por la Sub-Gerencia de Obras Privadas Catastro y Control Urbano de la Municipalidad de Barranco; respecto a los usos, el inmueble se



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ubica en la Zona B-4 en zonificación Comercio Central (CC), según el Plano de Concepción de desarrollo y reajuste de la zonificación del distrito de Barranco aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML – Ordenanza que aprueba la actualización de zonificación y zona monumental del distrito de Barranco, el uso solicitado de bar con código 195 se encuentra conforme, para los usos de discoteca con código 671, restaurante y show con código 670 se encuentran condicionados debiendo contar con un acondicionamiento acústico; concluyendo que el establecimiento se encuentra apto para ejercer el uso de bar, y de manera condicionada debiendo contar con el acondicionamiento acústico para discoteca, restaurante y show, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para ejercer el uso de bar y precisar el uso condicionado de discoteca, restaurante y show con un acondicionamiento acústico, en el inmueble ubicado en Pasaje Sánchez Carrión N° 110-F, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de fecha 05 de junio de 2023, se incorpora el numeral 22.6 que indica que *"el desarrollo de las actividades económicas con o sin fines de lucro, en bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación, deben asegurar en su gestión participativa, garantizando la seguridad de sus ocupantes y usuarios de dichas actividades que se realizan en su interior. Está prohibida la expedición de licencias de funcionamiento en predios cuando hayan sido declarados inhabitables por el órgano competente de los gobiernos locales"*.

Que mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero del 2024, se delega a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como: "Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, para que ejerza el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC; TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto al uso de bar solicitado por el señor José Luis Silva Hurtado representante legal de la empresa Inmobiliar Silva S.A.C., en el expediente N° 2024-0029129, en el establecimiento del inmueble ubicado en Pasaje Sánchez Carrión N° 110-F, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima.

Esta autorización sectorial no comprende pronunciamiento institucional respecto a las obras realizadas o proyectadas para su ejecución en el precitado inmueble, lo cual se tramita conforme al procedimiento que normativamente corresponda.

Artículo 2°.- Con respecto a los usos de discoteca, restaurante, y show, se encuentran condicionados según el Índice de Usos con un acondicionamiento acústico, siendo competencia de la Municipalidad distrital de Barranco su validación respectiva de acuerdo a sus competencias.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Artículo 3º.- La factibilidad de uso comercial para el tercer nivel (azotea) será evaluado por el ente competente de la municipalidad distrital de Barranco.

Artículo 4º.- Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 1 de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

Artículo 5.- Precisar que lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble ubicado en Pasaje Sánchez Carrión N° 110-F distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

Artículo 6º.- Notificar la presente Resolución al señor José Luis Silva Hurtado representante legal de la empresa Inmobilier Silva S.A.C., para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE